

CONSTANCIA: Los demandados **LUZ DARY QUIROZ MONTOYA y YEISON STIVEN GOMEZ QUIROZ**, fueron notificados personalmente febrero 7 de 2023.

Corren 5 días para pagar o 10 días para excepcionar que corren simultáneamente con los de pago.

Febrero 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 de 2023.

Vence febrero 21 de 2023. A las 5:00PM

Los demandados no se pronunciaron.

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el término para que el demandado pague o presente excepciones, no obra constancia. Provea.

Ansermanuevo Valle, marzo 1 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, marzo primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA FINANCIERA “COFINCAFE”
DEMANDADO	LUZ DARY QUIROZ MONTOYA y Otro
RAD.	2022-00076-00
ASUNTO	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 116

Ha pasado a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO**, planteado por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA FINANCIERA “COFINCAFE”**, a través de apoderado judicial, contra **LUZ DARY QUIROZ MONTOYA y YEISON STIVEN GOMEZ QUIROZ**, encontrándose que la demanda cumple con los requisitos formales y de ley, además viene acompañada del título valor (Pagare) base de recaudo ejecutivo y que, mediante Auto Interlocutorio No. 487 de octubre 12 de 2022, se libró mandamiento de pago en contra de los demandados de acuerdo a las pretensiones de la parte actora.

El trámite de la notificación del auto de mandamiento de pago a los deudores se hizo personalmente, como quiera que la parte demandada no propuso excepciones, ni hay constancia de pago y condiciones estipuladas en el art 442 del C.G.P. corresponde al Juez dar cumplimiento al Artículo 440 del C.G.P., disponiendo ordenar la continuación de la ejecución.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO – VALLE Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099 (WhatsApp) Correo electrónico: j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
---	--

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P. en contra de **LUZ DARY QUIROZ MONTOYA y YEISON STIVEN GOMEZ QUIROZ**.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO del(os) bien(es), embargado(s), o los que se llegaren a embargar en el presente proceso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma prevista por el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la demandada, disponiéndose a tasar por la Secretaría del Juzgado, las agencias en derecho en un millón cien mil pesos \$1.100.000.00 m/cte. suma esta que será tenida en cuenta al momento de liquidar las costas a efectuarse por la secretaria. (Acuerdo No PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura).

QUINTO: NOTIFIQUESE esta decisión por Estado Virtual, conforme a lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 806 de junio 4 de 2020; Ley 2213 de 2022, haciéndose la claridad que contra la misma no procede recurso alguno. (Art.440 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ
Jueza